



vvvv

Coronel Vidal, 28 de diciembre de 1988

VISTO:

El Expediente Municipal 542/88 y la comunicación cursada por el H.C. Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 121, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 19/12/88

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas,

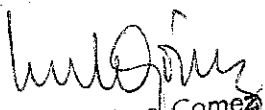
Por ello,

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 121, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12/12/88, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°: Cúmplase, registrese, publíquese y dése al R. Oficial.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO N° 980



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Sr. Guillermo Huarte, M.I. Nº 8.701.434, con do-
micilio legal en Rodríguez Peña 1852 de la ciudad de Mar del /
Plata, a realizar las obras para poner en aptitud de faenamiento y adecua-
ción a la Ley Federal de Carnes, las instalaciones del Matadero Municipal /
de Coronel Vidal, dicho matadero se halla normado catastralmente como Circ.
II, Sección A , Chacra 45, Parcela 1.-----

ARTICULO 2º: DEJASE, constancia que las obras a realizar como la autoriza-
ción para el faenamiento deberán ser indicadas y verificadas /
por el Ministerio de Asuntos Agrarios a través de su área específica.---

ARTICULO 3º: A los efectos de un ordenamiento administrativo de la autoriza-
ción formulada en el Art. 1º, el Departamento Ejecutivo fijará
un plazo razonable en el cual deberá el permisionario efectivizar las obras
que lo fueran exigidas por la autoridad provincial competente. Cumplido és-
te, el Departamento Ejecutivo evaluará la prorrogabilidad del mismo si las
circunstancias que se acrediten así lo aconsejasen. Si ello no se produje-
re, se decretará la caducidad de la autorización contenida en la presente /
Ordenanza, quedando incorporados como propiedad municipal, y sin reclamo al
guno las obras que hasta entonces hubiera realizado el permisionario.---

ARTICULO 4º: Una vez realizadas las obras y obtenida la habilitación corres-
pondiente, la Municipalidad estará en condiciones de otorgar u
na concesión de uso en los términos establecidos por el Capítulo IV, Art. /
2º sgts. y concordantes de la Ley 9533.-----

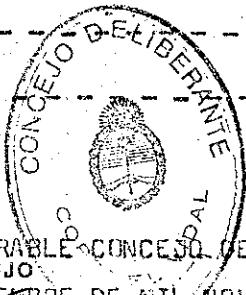
ARTICULO 5º: DEJASE constancia, que en el permiso o concesión de uso que se
otorgare creará la obligación a cargo del permisionario de per-
mitir el uso de las instalaciones para efectuar matanzas a torceros, sujeto
a las tarifas y condiciones que fije la Municipalidad.-----

ARTICULO 6º: DEJASE constancia, que al término del plazo que se otorgue pa-
ra el uso de las instalaciones por parte del permisionario las
obras a su cargo que se realizaran como consecuencia de la adecuación exigi-
da, pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamo /
alguno.-----

ARTICULO 7º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 121

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIL
MARIA CECILIA FREJO
QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
Honorable Concejo Deliberante



[Firma]
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL